



Constancia Secretarial. (11/05/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 12 de mayo de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2009 00320 00

Mocoa, Putumayo, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse sobre memorial radicado el 18 de abril de 2022 en el cual la demandante solicitó la aplicación del numeral 4 de la parte resolutive de la sentencia calendada a 21 de enero de 2010, toda vez que el demandado ha incumplido con lo ordenado en la precitada providencia y por ende requiere se haga efectiva la sanción penal descrita en los artículos 129 y 233 del Código Penal Colombiano por el delito de Inasistencia Alimentaria.

Sobre el particular debe advertir la judicatura que este despacho no es el competente para tramitar ese tipo de asuntos ya que el conocimiento se encuentra atribuido expresamente por la ley a la jurisdicción penal, quien a través Fiscalía investiga y acusa el ilícito de Inasistencia Alimentaria. Por otra parte, es necesario indicar que el retraso o no pago de las cuotas alimentarias habilita al titular a través de apoderado judicial para que inicie a través de esta jurisdicción proceso ejecutivo que permita el cobro coactivo de las cuotas dejadas de cancelar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER a la solicitud deprecada, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33cd2a2ad49c84f77bf395138704409f891ef7569b36791a88f93156d794e834**

Documento generado en 11/05/2022 06:53:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**